



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

VERSION PÚBLICA

**Acuerdo No. 77 Año 2020 de
la Sesión Ordinaria 12 del
Consejo Directivo**

**Información RESERVADA
conforme al Art. 19 literal
“e” de la LAIP.**

ACUERDO No.77-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto seis: Informes de Auditoría Interna, Subdivisión seis punto uno: **“Seguimiento a implementación de recomendación No. 1 conforme al acuerdo del Consejo Directivo 91-CNR/2019 expedido el 28 de mayo de 2019 del Informe del examen de evaluación de control interno y cumplimiento legal de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de La Libertad, por el período de enero 2017 a mayo de 2018”**; de la sesión ordinaria número doce, celebrada en forma virtual, a las ocho horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veinte; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y,

CONSIDERANDO:

- II. Que en virtud que el presente seguimiento de auditoría contiene la recomendación y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada Corte.
- III. Que por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que *únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados*. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de cumplimiento de la recomendación, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales.
- IV. Que el consejo en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP, 26 del Reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de

su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP, 26 del Reglamento de la LAIP, en uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA: I) Dar por recibido el resultado del Informe de **"Seguimiento a implementación de recomendación No. 1 conforme al acuerdo del Consejo Directivo 91-CNR/2019 expedido el 28 de mayo de 2019 del Informe del examen de evaluación de control interno y cumplimiento legal de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de La Libertad, por el período de enero 2017 a mayo de 2018"**. **II) Declarar** reservado el punto conocido por un plazo de 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **VI) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaría del Consejo Directivo

